



**ACUERDO POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INFORMA A LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN ACERCA DE LAS ACCIONES LEGISLATIVAS QUE ESTA SOBERANÍA POPULAR HA REALIZADO RESPECTO A LA LEGISLACIÓN DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA.**

## **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de esta H. XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por lo establecido por los numerales 3, 4, 21, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración este documento, al tenor de los siguientes apartados.

## **ANTECEDENTES**

En Sesión de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada en fecha 27 de junio del año 2014, se dio a conocer el acuerdo que aprobara la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de fecha 21 de mayo de 2014, mediante el cual exhorta respetuosamente a todos los órganos encargados de implementar la reforma constitucional en materia educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias a efecto de que se cumpla cabalmente con lo aprobado.



Siendo así, la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, turnó dicho asunto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de esta H. XIV Legislatura. En ese tenor, esta comisión es competente, para el estudio y análisis del citado acuerdo.

### **CONSIDERACIONES**

El 26 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En fecha 11 de septiembre del año 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación; la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Derivado de lo anterior, al seno de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la XIV Legislatura del Estado se analizaron las iniciativas de Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, presentadas por el titular del Ejecutivo del Estado y por el Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Como resultado del trabajo parlamentario señalado en el párrafo anterior, se emitió un dictamen para el efecto de aprobar la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, el cual expresa con claridad que *“Con la reforma a la Constitución Política de los*



*Estados Unidos Mexicanos se desprendió la obligación del Estado para garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Igualmente, se estableció que el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan”.*

Derivado de este quehacer legislativo, la H. XIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo expidió el decreto 93 que contiene la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo en fecha 26 de febrero de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 de febrero de 2014, cumplimentando de esta forma con la reforma constitucional en materia educativa.

Mediante la ley expedida se actualizó el marco jurídico y normativo del sector educativo, acorde a las necesidades propias de nuestro Estado, a través de una nueva ley que armonizada con el marco federal permite concretar la reforma educativa en Quintana Roo.

Con la expedición de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, se atiende en concordancia con la reforma federal en materia educativa, los siguientes aspectos:

- **GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.** Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione su prestación.



- **CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.** Con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los alumnos.
- **EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN.** Establece las condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación.
- Se **RECONOCE AL ALUMNO COMO SUJETO ACTIVO EN EL PROCESO FORMATIVO**, y se establecen sus derechos. Se establecen disposiciones para preservar su integridad física, psicológica y social.
- **SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.** Ingreso al servicio docente y promoción, mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades de los docentes.
- **RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS DOCENTES** que destaquen en el ejercicio de su profesión y estímulos con base en la evaluación.
- **CREACIÓN DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO**, conforme la suficiencia presupuestal.
- **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, al personal docente que se encuentre involucrado en algún asunto que implique la imposición de sanciones, para que manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione las pruebas que considere pertinentes.



- **INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.** Debe cumplir con principios de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, sustentabilidad y pertinencia.
- **PROHIBICIÓN EN LAS ESCUELAS DE ALIMENTOS QUE NO FAVOREZCAN LA SALUD** de los alumnos y fomentar aquéllos de carácter nutrimental.
- **GESTIÓN ESCOLAR.** La autonomía de la gestión no implica la privatización de las escuelas, sino la posibilidad para que puedan tomar las decisiones que permitan su mejor funcionamiento, siempre dentro de la normatividad.
- **EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR OBLIGATORIA.**
- **INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A ESCUELAS PARTICULARES Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE SUS DOCENTES.**
- **SANCIONES** para quienes presten servicios educativos y cometan infracciones a la ley.

Como se aprecia con las razones expuestas, es de concluirse que el contenido del citado exhorto ha sido atendido de forma oportuna en el Estado de Quintana Roo, por ello, con base en todo lo anteriormente expresado, los diputados y diputadas que integramos esta comisión legislativa, determinamos procedente informar a las cámaras que integran el H. Congreso de la Unión acerca de las acciones legislativas que esta Soberanía Popular ha impulsado respecto a la legislación derivada de la reforma constitucional materia educativa.



En razón de las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, quienes integramos esta comisión legislativa, nos permitimos someter los siguientes puntos de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo informa a las cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión acerca de las acciones legislativas que esta Soberanía Popular ha realizado respecto a la legislación derivada de la reforma constitucional en materia educativa.

**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento.

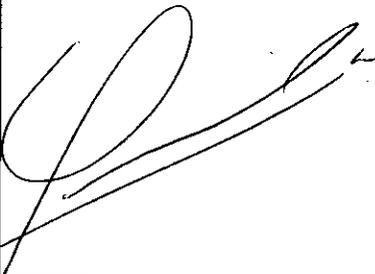
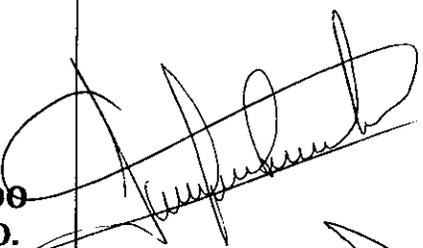
**TERCERO.** Archívese el expediente formado con motivo del acuerdo legislativo atendido y téngase a éste como un asunto concluido.

**SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO,  
EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS  
SEÍS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**



ACUERDO POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INFORMA A LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN ACERCA DE LAS ACCIONES LEGISLATIVAS QUE ESTA SOBERANÍA POPULAR HA REALIZADO RESPECTO A LA LEGISLACIÓN DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA.

**LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 <b>DIP. EMILIO JIMÉNEZ ANCONA.</b>		
 <b>DIP. MARITZA ARACELLY MEDINA DÍAZ.</b>		
 <b>DIP. JUAN CARLOS HUCHÍN SERRALTA.</b>		
 <b>DIP. LUIS FERNANDO ROLDÁN CARRILLO.</b>		
 <b>DIP. SERGIO BOLIO ROSADO.</b>	